

ADM 10426/21

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021”

ACUERDO N° 267.- En la Provincia de San Luis, a SIETE días del mes de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ y CECILIA CHADA, ausente la Sra. Ministra, Dra. DIANA MARIA BERNAL.-

DIJERON: Visto que por Acuerdo N° 224/2021 se dispuso que, a partir del 1 de julio de 2021, el Poder Judicial de la Provincia de San Luís tuviera a su cargo la liquidación y recaudación de la Tasa de Actuación Judicial prevista en el Libro Segundo, Sección Segunda, Título Primero del Código Tributario, Ley N° VI-0490-2005.-

Que ello se fundamentó en que por el art. 93 de la Ley Impositiva Anual para el año 2021, N° VIII -0254-2020, publicada en el Boletín Oficial: N° 15.253 el 01/01/2021, se modificó el artículo 4° de la Ley N° IV-0088-2004, de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, quedando redactado de la siguiente manera: *“ARTICULO 4º.- Los recursos del Artículo 5º de esta Ley, recaudados hasta el día VEINTICUATRO (24) de cada mes, serán transferidos por el Poder Ejecutivo, a la cuenta corriente especial del Poder Judicial, dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores. El Poder Judicial podrá tener a su cargo la liquidación y recaudación de la Tasa de Actuación Judicial prevista en el Libro Segundo, Sección Segunda, Título Primero del Código Tributario, Ley N° VI-0490-2005”*.-

También, en lo informado por Dirección Contable respecto de la celebración de un convenio entre el Superior Tribunal de Justicia con el Banco Supervielle S.A., necesario a fin de hacer efectiva la recaudación que tal norma prevé podrá realizar el Poder Judicial; y que en el Sistema Iurix On Line que utilizan los abogados, los auxiliares y las partes para interactuar con los expedientes electrónicos, se encuentra prevista la funcionalidad de emisión de tasas judiciales, permitiendo a los profesionales administrar las mismas y trabajar de manera sincronizada con el Sistema Iurix Gestión, creándolas y

emitiendo el cupón de pago de la tasa judicial, para realizar el mismo por medio del Banco respectivo (o la Red Multicash que tal Entidad admite), proyectando en una segunda etapa el pago por medios electrónicos.-

Que inter se encuentre disponible tal opción de pago por medios electrónicos, es pertinente arbitrar los medios correspondientes para aquellos casos excepcionales en donde no sea factible abonar las tasas de justicia por medio del Banco respectivo o la Red Multicash.-

Que por ello, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 218 de la Constitución de la Provincia de San Luis, 1 de la Ley N° IV- 0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, 280, 281, 282, 286, 304 y cc. del Código Tributario de la Provincia de San Luis Ley N° VI- 0490-2005 y modificatorias;

ACORDARON: I.- DISPONER que, excepcionalmente, los pagos de tasas de justicia que superen los PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) o cuyos contribuyentes se domicilien en extraña jurisdicción, podrán efectuarse por transferencia bancaria a la cuenta del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA N° 409002-9, ALIAS DRAGA.MESETA.LLAMA, CBU 0270108610004090020097.

El Órgano de Contralor de Tasas Judiciales podrá autorizar a otros contribuyentes a utilizar el medio descripto precedentemente, previo requerimiento a tal Organismo que deberá formular el contribuyente, por medio de comunicación electrónica, ante la imposibilidad de abonar las tasas de justicia por medio del Banco Supervielle o la Red Multicash.-

II.- ESTABLECER que quienes realicen las transferencias autorizadas en el punto anterior, deberán previamente generar la tasa por sistema lurix On Line, consignar luego en la “referencia” de la operación de transferencia el número de expediente, y adjuntar finalmente el comprobante respectivo al expediente mediante un escrito electrónico.-

Recibido el escrito electrónico con el comprobante de transferencia, el Juzgado o Tribunal dará vista al Órgano de Contralor de Tasas Judiciales a fin de que preste o no conformidad a la tasa y su pago según la acreditación de

las sumas en la cuenta respectiva, para lo cual Dirección Contable le remitirá diariamente extracto de los movimientos.-

Contestada la vista con conformidad, el Juzgado o Tribunal registrará el pago de la tasa en el sistema lurix, lo que cambiará su estado a "Pagada".-

III. - DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial en el link Acuerdos y, por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique el presente Acuerdo a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las Tres Circunscripciones.-